Colegio de Contadores Públicos de Xalapa A.C. IMCP

Xalapa, Ver., 14 de mayo de 2021

Folio No.: 53/CCPX/2021-2022

Asunto: Comisión de Normas de Información Financiera. Análisis del Reporte Técnico 51, *"Efectos en la provisión de los beneficios post - empleo por la reducción sustancial de sueldos, salarios y otros beneficios"* emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).

A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

El Consejo Directivo 2021-2022 del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C. (CCPX), por medio de su Presidente, C.P.C. Carlos Martínez Merinos, de la Vicepresidencia de Legislación, a cargo de la C.P.C. Clarissa Mancilla González, y del Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera, C.P.C. Marco Alejandro Velasco Guzmán, dan a conocer el análisis del Reporte Técnico 51, "Efectos en la provisión de los beneficios post - empleo por la reducción sustancial de sueldos, salarios y otros beneficios" emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente

C.P.C. Clarissa Mancilla González
Vicepresidente de Legislación

C.P.C. Marco Alejandro Velasco Guzmán
Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.
*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.

Xalapa, Ver., 14 de mayo de 2021

ANÁLISIS DEL REPORTE TÉCNICO 51
"EFECTOS EN LA PROVISIÓN DE LOS BENEFICIOS POST - EMPLEO POR LA REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE SUELDOS, SALARIOS Y OTROS BENEFICIOS"

C.P.C. MARCO ALEJANDRO VELASCO GUZMÁN
C.P.C. CARLOS MARTÍNEZ MERINOS
L.C. NELSON OTLI CARMONA OSEGUERA
Integrantes de la Comisión de Normas de Información Financiera

A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

El pasado 16 de febrero de 2021, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), publicó el Reporte Técnico 51 "Efectos en la provisión de los beneficios post - empleo por la reducción sustancial de sueldos, salarios y otros beneficios", el cual, tiene una relación directa con la NIF D-3. *Beneficios a los Empleados*, vigente a partir del 1 de enero de 2016.

El Reporte Técnico 51 manifiesta que el gremio actuarial, ha manifestado su inquietud sobre como reconocer contablemente el impacto en el cálculo de la provisión de los beneficios post – empleo por la reducción sustancial de sueldos, salarios y otros beneficios a los empleados por los efectos producidos por la pandemia del COVID-19. Dicha inquietud, surge debido a que la NIF D-3, no establece en forma específica el tratamiento contable a seguir en caso de una reducción sustancial de sueldos, salarios u otros beneficios.

Por lo anterior, el CINIF abordó el tema con el objeto de dar guías sobre el tratamiento contable aplicable, a través del Reporte Técnico 51, tal y como se hiciera, en su momento, con el Reporte Técnico 47, emitido en marzo de 2020, en el cual se resumieron algunas dudas sobre la aplicación de la misma NIF D-3, Beneficios a los Empleados.

Para tal efecto, el CINIF considera que la reducción de sueldos, salarios y otros beneficios es ***temporal***, si la reducción es solo producto de la afectación de la pandemia y se prevé que dure por un tiempo similar al que dure la pandemia, es decir, mientras la entidad redirecciona su curso económico y toma medidas para su recuperación y el nivel de su operación se restablece o mejora. En consecuencia, si la reducción es temporal, y considerando que los beneficios post – empleo son a largo plazo, dicha disminución no deberá afectar el cálculo de la provisión, sin presentar cambios en su determinación.

Por otra parte, el CINIF considera que la reducción de sueldos, salarios y otros beneficios es ***permanente***, cuando no es probable un resarcimiento del sueldo, salario u otro beneficio a los empleados por el hecho de que la entidad no tenga perspectivas en el futuro previsible de recuperar su nivel de operación que tenía antes de la afectación provocada por la pandemia. En caso de que la reducción se considere permanente, dicha reducción deberá disminuir la provisión de beneficios post – empleo, realizando el tratamiento contable como un ***Costo Laboral de Servicios Pasados***.

Cabe mencionar que el párrafo 45.6.6 de la NIF D-3, establece que el Costo Laboral de Servicios Pasados (CLSP) es el incremento o decremento en la Obligación por Beneficio Definido (OBD) por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, procedente de:

a) Una *Modificación al Plan* (MP)que, a su vez, incluye el efecto retroactivo de beneficios a empleados por:
   i. la introducción de un nuevo plan de beneficios,
   ii. los beneficios asumidos por el traspaso de empleados,
   iii. el retiro de un plan de beneficios, o
   iv. los cambios subsecuentes de los beneficios por pagar en un plan de beneficios ya establecido; y
b) Una *Reducción de Personal* (RP).

El CINIF considera que una reducción sustancial y permanente de sueldos, salarios u otros beneficios tiene como característica el ser un evento no recurrente que implicaría realizar una revisión del cálculo actuarial y modificar las proyecciones realizadas, por lo cual, se considera similar a una Reducción de Personal, definida ésta en el Glosario de las NIF como un recorte de personal con impacto en la Obligación por Beneficio Definido (OBD).

Con base en lo anterior, el CINIF concluye que, de conformidad con lo establecido en los párrafos 45.6.6 y 45.7.2 de la NIF D-3, así como el párrafo 43.2 de la NIF C-9, *Provisiones, contingencias y compromisos*, una reducción sustancial y permanente de sueldos salarios u otros beneficios se asemeja a un costo laboral de servicios pasados, al tratarse de un evento no recurrente que no se visualice que se vaya a revertir, por lo que dicha situación, implicaría revisar nuevamente el cálculo actuarial en el momento en que se presente la reducción, debiendo reconocerse los efectos en la utilidad o pérdida neta.

Por lo anterior, se sugiere a las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, y que devenguen obligaciones en su calidad de patrones por beneficios a los empleados, realicen la revisión de los efectos contables provocados por una reducción de sueldos, salarios u otros beneficios, en caso de haber realizado dicha reducción.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Directorio

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.

C.P.C. Rene Melgarejo Argüelles
Vicepresidente General

C.P.C. Clarissa Mancilla González
Vicepresidente de Legislación

C.P.C. Marco Alejandro Velasco Guzmán
Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera

Integrantes de la Comisión de Normas de Información Financiera

C.P.C. Marco Alejandro Velasco Guzmán
C.P.C. Carlos Martínez Merinos
C.P.C. René Melgarejo Arguelles
C.P.C. Clarissa Mancilla González
C.P.C. Rosa Beatriz Juárez Cruz
C.P.C. Jorge Hernández Loeza
C.P.C. Enriqueta Sarabia Ramírez
C.P.C. Oscar Pineda Huerta
P.C.F. Ricardo Ortega Santana
L.C. Nelson Otli Carmona Oseguera
L.C. Aidé Hernández Trujillo
L.C. Sorayma I. Hernández Aguilar

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del CCPX se limita solo a su difusión.

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.
*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.